



**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y
AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO**
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESOLUCIÓN DE INTENCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de Intención de Adjudicación RFSP Número 2312-RFSP-001

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ORACLE FUSION CLOUD:
ENTERPRISE RESOURCE PLANNING (ERP) SERVICES
ENTERPRISE PERFORMANCE MANAGEMENT (EPM) SERVICES
HUMAN CAPITAL MANAGEMENT (HCM)
SUPPLY CHAIN MANAGEMENT (SCM) CLOUD SERVICES

I. Base Legal

A tenor con la facultad conferida por el Artículo 5 de la *Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico*, Ley Núm. 2-2017, según enmendada, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF o Autoridad) podrá adquirir cualquier propiedad y otorgar contratos necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones que le fueron conferidos. De conformidad con el Reglamento Núm. 9319, ahora Reglamento Núm. 9643, titulado *Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios en la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico de 2024*, el 11 de diciembre de 2023, la AAFAF emitió una invitación para participar de la Solicitud de Propuesta Sellada Núm. 2312-RFSP-001 (RFSP, por sus siglas en inglés), la cual tenía como propósito la implementación y configuración de Oracle Fusion Cloud: Enterprise Resource Planning (ERP) Services, Enterprise Performance Management (EPM) Services, Human Capital Management (HCM), Supply Chain Management (SCM) Cloud Services. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el pliego del RFSP desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2023.

El pliego del RFSP, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, métodos de evaluación, términos y condiciones para presentar una propuesta. Así mismo, disponía las fechas de la reunión pre-propuesta, la entrega de la oferta y del acto de apertura.

Conforme a los procedimientos establecidos en el RFSP, la Junta de Subastas de la Autoridad, emite esta Resolución de Intención de Adjudicación a favor del proponente **C2S Consulting, LLC**, por haber presentado la oferta evaluada como la de mejor valor para la AAFAF.

II. Trámite Procesal

El proceso de licitación se realizó conforme a las fechas y disposiciones establecidas en el RFSP 2312-RFSP-001. A la fecha y hora límite del 26 de enero de 2024 a las 12:00 p.m., la Junta de Subastas recibió de forma física y electrónica tres (3) propuestas, celebrándose el acto de apertura ese mismo día a las 3:00

p.m. Se recibieron propuestas de Fusionworks, LLC, C2S Consulting, LLC y Orsys Consulting, Inc., las cuales fueron evaluadas por el comité designado bajo los criterios técnicos y económicos dispuestos en el RFSP.

III. Síntesis de las Propuestas

En cumplimiento con la Sección 43.23 del Reglamento Núm. 9643, a continuación, se presenta un resumen general del contenido de las propuestas sometidas por los proponentes participantes en el RFSP. Dicho resumen refleja, de manera concisa, los elementos principales de cada propuesta según presentados, sin que ello implique un análisis comparativo ni evaluativo respecto a su mérito.

C2S Consulting, LLC

Propuso la implementación integral de la solución Oracle Fusion Cloud mediante la metodología Oracle Unified Method (OUM), incorporando la colaboración técnica de Grupo Datco (Interservices) y el control de calidad de Kevane Grant Thornton. Su propuesta incluyó un plan de trabajo detallado, que consideró la capacitación del personal de la AAFAF, el soporte post-implementación, la evidencia de capacidad financiera y la experiencia comprobada en proyectos similares, entre otros.

Fusionworks, LLC

Propuso una implementación modular de Oracle Fusion Cloud con enfoque en control financiero, reportes gerenciales y gestión de recursos humanos, utilizando la metodología CAS OUM y personal técnico local certificado.

Orsys Consulting, Inc.

Propuso la configuración e implementación de la solución Oracle Fusion Cloud aplicando su metodología TrueCloudMethod, con énfasis en la integración con los sistemas existentes y el apoyo a la adopción del cambio.

IV. Factores considerados para la Adjudicación

Esta evaluación se llevó a cabo conforme a los criterios de selección establecidos en las Secciones 2.7 del RFSP (entre otras) y en el Reglamento aplicable. Entre los factores considerados se encuentran: (i) la capacidad de los proponentes para cumplir con los requisitos administrativos; (ii) la solidez técnica de las propuestas y su alineación con los objetivos de la Autoridad; (iii) la experiencia y calificaciones del personal propuesto y de la entidad; (iv) la metodología de implementación y el plan de trabajo sometido; (v) la estabilidad financiera y capacidad de ofrecer garantías adecuadas; y (vi) la competitividad y conveniencia de la propuesta económica presentada en relación con el alcance de servicios requerido. La evaluación se

realizó de forma integral, procurando garantizar la selección de la oferta que representara el mejor valor para la Autoridad y el interés público.

V. Evaluación de las Propuestas

El comité evaluador, debidamente autorizado por la Junta de Subastas de la Autoridad, realizó las evaluaciones correspondientes con el propósito de adjudicar la buena pro al proponente responsivo que presentara la oferta de mejor valor para la AAFAF. Las propuestas fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la Sección 2.7 del RFSP, considerando de manera integral sus componentes administrativos, técnicos y económicos.

Cada propuesta incluyó una respuesta administrativa, una respuesta técnica y una respuesta económica, las cuales fueron analizadas individualmente y en conjunto. Las respuestas económicas fueron posteriormente revisadas y mejoradas mediante la presentación de los *Best and Final Offers* (BAFO).

Durante el proceso de evaluación se identificaron diferencias en el alcance y nivel de cumplimiento de las propuestas no seleccionadas. Los proponentes no agraciados presentaron ofertas que no atendieron cabalmente ciertos requerimientos técnicos y funcionales establecidos en el RFSP. Entre los hallazgos consignados por los comités se destaca, que los proponentes no agraciados presentaron propuestas con ciertas limitaciones que no están alineadas con los criterios funcionales. Luego de un análisis cuantitativo, según se detalla a continuación, basado en los requerimientos identificados en la Sección 2.7 del RFSP, se determinó que la propuesta de C2S Consulting, LLC evidenció un mayor grado de cumplimiento en comparación con las demás propuestas:

EVALUATION CRITERIA	%	EVALUATORS SCORING					
		BIDDER 1-FUSIONWORKS LLC		BIDDER 2-C2S CONSULTING, LLC		BIDDER 3-ORSYS CONSULTING, INC.	
		Evaluation Weighted Score	Weighted Results	Evaluation Weighted Score	Weighted Results	Evaluation Weighted Score	Weighted Results
Technical Response	80%	2.87	2.29	3.05	2.44	2.01	1.60
Pricing Response BAFO 2	20%	1.80	0.36	3.30	0.66	0.90	0.18
Total	100%	4.67	2.65	6.35	3.10	2.91	1.78

La propuesta de C2S Consulting, LLC demostró ser la mejor solución integral y de mayor valor para la AAFAF.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Reconsideración y Revisión Judicial

Conforme a la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico (Ley 38-2017), la parte adversamente afectada podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dentro del término de diez (10) días calendario, contados a partir

del depósito en el correo federal o la notificación por correo electrónico, lo que ocurra primero, de la adjudicación del proceso de licitación pública.

La Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales deberá determinar si acoge o no la solicitud de revisión administrativa, dentro del término de diez (10) días calendario de haberse presentado la solicitud de revisión administrativa. Si dentro de ese término, la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales determina acoger la misma, tendrá un término de treinta (30) días calendario adicionales para adjudicarla, contados a partir del vencimiento de los diez (10) días calendario que tenía para determinar si la acogía o no. La Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales podrá extender el término de treinta (30) días calendario, una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario.

Si se tomare alguna determinación en la revisión administrativa, el término para instar el recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones comenzará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o se notificó por correo electrónico, lo que ocurra primero, copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales adjudicando la solicitud de revisión administrativa. Si la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales dejare de tomar alguna acción con relación al recurso de revisión administrativa, dentro de los términos dispuestos en esta Ley, se entenderá que este ha sido rechazado de plano, y a partir de esa fecha comenzará a decursar el término para presentar el recurso de revisión judicial.

La presentación del recurso de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales será un requisito jurisdiccional antes de presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. La parte adversamente afectada tendrá un término jurisdiccional de veinte (20) días calendario para presentar un recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, contados a partir del depósito en el correo federal o de remitida la determinación por correo electrónico, lo que ocurra primero, ya sea de la adjudicación de la solicitud de revisión administrativa ante la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales, o cuando venza el término que tenía la Junta Revisora de Subastas de la Administración de Servicios Generales para determinar si acogía o no la solicitud de revisión administrativa.

-Este espacio se deja intencionalmente en blanco-

VII. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la buena pro al licitador **C2S Consulting, LLC**, a tenor con lo indicado en la Sección III (Licitador Agraciado) de esta Resolución.

CERTIFICO: Que hoy, 10 de octubre de 2025, se ha enviado por correo electrónico y a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la intención de adjudicación a los proponentes que sometieron propuestas para la Solicitud de Propuestas Selladas 2312-RFSP-001.

C2S Consulting, LLC
giancarlos.alomar@c2spr.com

Jesús Colón Contreras
Managing Partner
Metro Office Park 6 Calle 1 Ste 205
Guaynabo, 00968

Fusionworks, LLC
leslie.luciano@fwpr.com

Leslie Luciano
Director Customer
1258 calle Aldea, Suite 200
San Juan, PR 00907

ORSYS Consulting, Inc.
jaraujo@orsyspr.com

Julio Araujo
Presidente
PO Box 20855
San Juan, PR 00928

Cordialmente,

Junta de Subastas

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

